Universidad Nacional de Ciencias Forestales

UNACIFOR

(ESNACIFOR desde 1969)

Apartado Postal # 2, Siguatepeque, Comayagua, Honduras

Tels. (504) 2758-0630. Ext. 221, 226.

www.unacifor.hn

Informe de Resoluciones del mes de Abril del 2024

No.	Fecha de Aprobación	Resolución	Descripción	Observaciones
1.	30-04-2024	Resolución CDU-009-UNACIFOR	1. LPN No. UNACIFOR-LP-GCUE02-2024-01 “Suministro de uniformes e implementos para trabajadores de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, período 2024”, proceso de licitación que consta de tres partidas. s	Ver documento
2.	30-04-2024	Resolución CDU-010-UNACIFOR	2. Proceso de cotización de seguro colectivo de vida y contra accidentes para estudiantes internos y seguro para vehículos de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, período 2024. s	Ver documento

RESOLUCIÓN CDU-009-UNACIFOR-2024 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. UNACIFOR-LPN-GCUE02-2024-01 "SUMINISTRO DE UNIFORMES E IMPLEMENTOS PARA TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES, PERIODO 2024", PROCESO DE LICITACIÓN QUE CONSTA DE TRES PARTIDAS

CONSEJO DE DIRECCIÓN UNIVERSITARIO UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES. En la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua a los 30 días del mes de abril de 2024.

VISTA: Para emitir Resolución orientada al expediente de Contratación de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. UNACIFOR-LPN-GCUE02-2024-01 "SUMINISTRO DE UNIFORMES E IMPLEMENTOS PARA TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES, PERIODO 2024", PROCESO DE LICITACIÓN QUE CONSTA DE TRES PARTIDAS**; expediente conocido por este órgano a requerimiento mediante memorando VADM-191-2024. **CONSIDERANDO:** Que la Ley de Creación de la Escuela Nacional de Ciencias Forestales ESNACIFOR, expresa créase como una entidad descentralizada del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y de duración indefinida. **CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo No. 3219-300-2016, el Consejo de Educación Superior acordó el cambio de categoría institucional de ESNACIFOR a UNACIFOR y con ello la aprobación del Estatuto de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales. **CONSIDERANDO:** Que el máximo órgano de gestión y decisión es el Consejo de Dirección Universitario. **CONSIDERANDO:** Que una de las funciones de la Rectoría es Representar Legal y Administrativamente a la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, ante los organismos públicos y privados, nacionales e internacionales. **CONSIDERANDO:** Que antes de emitir la resolución de adjudicación, el titular del órgano responsable de la contratación podrá oír los dictámenes que considere necesarios, debiendo siempre resolver dentro del plazo de vigencia de las ofertas. **CONSIDERANDO:** que según Memorando VADM-191-2024, la Asesoría Legal recibió solicitud de dictamen con relación al procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. UNACIFOR-LPN-GCUE02-2024-01 "SUMINISTRO DE UNIFORMES E IMPLEMENTOS PARA TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES, PERIODO 2024", PROCESO DE LICITACIÓN QUE CONSTA DE TRES PARTIDAS**; el cual una vez emitido se aprueba por el Consejo de Dirección Universitario en todas y cada una de sus partes, y que establece las consideraciones legales siguientes: **CONSIDERANDO:** Que la Administración está obligada a planificar, programar, organizar, ejecutar, supervisar, y controlar las actividades de contratación, de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad; los procedimientos deben estructurarse, reglamentarse e interpretarse de forma tal que permitan la selección de la oferta más conveniente al interés general, en condiciones de celeridad, racionalidad y eficiencia. **CONSIDERANDO:** Que los funcionarios responsables del procedimiento y la contratación deben observar que los procesos de licitación pública no resulten desiertos o fracasados por causas imputables a ellos mismos, caso contrario si las razones resultan

imputables, son objeto de responsabilidad civil y administrativa. **CONSIDERANDO:** Con carácter previo al inicio de un procedimiento de contratación, la Administración deberá contar con los estudios, diseños o especificaciones generales y técnicas, debidamente concluidos y actualizados, en función de las necesidades a satisfacer, así como con la programación total y las estimaciones presupuestarias. **CONSIDERANDO:** Que los Pliegos de Condiciones incluirán la información necesaria para que los interesados puedan formular válidamente sus ofertas; su contenido incluirá las reglas especiales de procedimiento, los requisitos de las ofertas y los plazos, también incluirá el objeto, las especificaciones técnicas y las condiciones generales y especiales de contratación, según se disponga reglamentariamente; asimismo es imperativo que los interesados prepararán sus ofertas ajustándose a los Pliegos de Condiciones. **CONSIDERANDO:** Las Disposiciones Generales de Presupuesto correspondientes al ejecicio fiscal 2024, en su artículo 104, de los Umbrales y Modalidades de Contratación, establecen los montos exigibles para aplicar licitaciones, concursos o cotizaciones, por lo que en el presente caso le es aplicable el numeral 3 tipo de contrato, suministro de bienes y servicios, modalidad de contratación, Licitación Pública, no obstante consta en el expediente de mérito la Resolución en donde se declara el Fracaso de Licitación Pública y las respectiva autorización para el proceso de licitación privada. **CONSIDERANDO:** Que consta en el expediente administrativo el estudio, en este caso cotización y detalle de uniformes e indumentaria, realizado en función de la necesidad a satisfacer, remitido mediante Memorando RH-246-2023. **CONSIDERANDO:** Que consta en el expediente de contratación la decisión de la autoridad competente de dar inicio al procedimiento de contratación, mediante punto de acta número 72, correspondiente a la sesión de fecha 19 de octubre de 2023 del Consejo de Dirección Universitario. **CONSIDERANDO:** Que mediante Memorando Rectoría 579/2023, la Rectoría nombró la Comisión Evaluadora para llevar a cabo el análisis, revisión y recomendación de la presente licitación, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Contratación del Estado relacionado con el artículo 53 del Reglamento de la Ley, actuaciones que constan en el expediente de mérito. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 23 de enero 2024, se solicitó a la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia la autorización para publicar en el diario oficial la Gaceta el aviso de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. UNACIFOR-LPN-GCUE02-2024-01 "SUMINISTRO DE UNIFORMES E IMPLEMENTOS PARA TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES, PERIODO 2024". CONSIDERANDO:** Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Contratación del Estado relacionado con el artículo 106 del Reglamento, consta en el expediente la publicación o aviso de licitación en un diario de circulación, específicamente en La Prensa y en el diario oficial La Gaceta. **CONSIDERANDO:** Que serán nulos los contratos que al suscribirse carezcan de Asignación Presupuestaria. La resolución del contrato por esta causa hará incurrir a los funcionarios responsables en las sanciones administrativas, civiles o penales que determinen las Leyes; no obstante, consta en el expediente administrativo, la disponibilidad presupuestaria para ambas contrataciones. **CONSIDERANDO:** Que consta en el expediente la solicitud de bases de los posibles

oferentes. **CONSIDERANDO**: Que las empresas que solicitaron bases de licitación fueron las siguientes:

1. Van Heusen de Centroamérica S. DE R. L. DE C. V.
2. Gruposkyart
3. La Atlántica
4. Industrias Maknudo
5. Aquea
6. Insacol
7. Agrotecnología de Honduras (Agrotech)

CONSIDERANDO: Que la empresa Distribuidora Textil S. A. de C.V. (DITEX) retiró las bases de licitación a través de la plataforma de Honducompras 1. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 21 de febrero de 2024, se procedió a realizar la reunión de aclaraciones en la hora indicada que señala los pliegos de licitación, sin embargo, no se presentó ninguna empresa que solicitó pliegos de licitación, solamente asistieron los representantes de la comisión por parte de la UNACIFOR. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 5 de marzo de 2024 en la hora señalada se llevó a cabo la Audiencia de Recepción y Apertura de las Ofertas para la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. UNACIFOR-LPN-GCUE02-2024-01 "SUMINISTRO DE UNIFORMES E IMPLEMENTOS PARA TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES, PERIODO 2024", PROCESO DE LICITACIÓN QUE CONSTA DE TRES PARTIDAS;** presidida por la Vicerrectoría Administrativa, con la presencia solamente de un oferente, sin observaciones éste.

La empresa que presentó oferta fue la siguiente:

No.	Empresa	Monto de la oferta	Garantía o Fianza Bancaría	Valor de la Garantía o Fianza Bancaria	Vigencia	Folios
1	Distribuidora Textil, S.A. de C.V. (DITEX)	**Partida 1** NO PRESENTÓ **Partida 2** NO PRESENTÓ **Partida 3** L 454,025.75 **Total Partida** L 454,025.75	Garantía de mantenimiento de oferta de Banco LAFISE de No. 101510064253	L 9,100.00	05 de marzo 2024 al 07 de junio del 2024	81 folios

CONSIDERANDO: La empresa Distribuidora Textil, S.A. de C.V. (DITEX), presenta muestras de la Partida No. 3. **CONSIDERANDO:** Que la Comisión de Evaluación después de la revisión legal, financiera, técnica, envío a subsanar mediante oficio **VADM-143-2024**, los siguientes documentos:

Documentos Financieros:

1. Copia autenticada del Balance General del último ejercicio fiscal inmediato anterior sellado y timbrado por el contador general, año 2023.
2. Copia autenticada del Estado de Resultado del último ejercicio fiscal inmediato anterior sellado y timbrado por el contador general, año 2023.

Información Técnica:

1. Presentar muestra ítem 23, Capote (Capote para lluvia una sola pieza).
2. Presentar muestra ítem 24, Capotes (Capote para lluvia de dos piezas pantalón y chaqueta color amarillo).

CONSIDERANDO: Que la empresa **Distribuidora Textil, S.A. de C.V. (DITEX)**, presentó lo requerido en el oficio **VADM-143-2024**. **CONSIDERANDO:** Que en la Sección Instrucciones a los Oferentes **IO-06 Vigencia de las Ofertas**. Las ofertas deberán tener una vigencia mínima de 60 días calendarios contados a partir de la fecha de presentación de la oferta… **IO-08 Plazo de Adjudicación**. La adjudicación del contrato al licitante ganador se notificará dentro de los 60 días calendarios contados a partir de la fecha de presentación de las ofertas. **- IO-11 Evaluación de Ofertas:** Las Ofertas serán evaluadas de acuerdo con la siguiente rutina de fases acumulativas 1 (pie de página): Para efecto de evaluación, sino pasa la fase legal, ya sea un documento sustancial, según lo indicado en el Pliego de Condiciones no se deberá seguir evaluando ni pasar a la siguiente fase de evaluación. **Fase I, Verificación Legal**. Aspectos Verificables, cumple/no cumple; Criterios de Evaluación: Basados en el artículo 51 de la Ley de Contratación del Estado. Las ofertas serán analizadas dentro del tiempo de validez de esta, sesenta (60) días, por la Comisión Evaluadora, la cual estará integrada por personal de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales. Dicha comisión evaluadora procederá al análisis de la documentación presentada (legal y técnica) a fin de determinar el cumplimiento de los requisitos y exigencias establecidas en el Pliego de Condiciones. Si en esta etapa se encontrare que algún licitante omitió la presentación de documentos o información considerada como subsanable se le otorgarán 5 días hábiles para que la presente. Los aspectos técnicos, así como las ofertas serán objeto de análisis por parte de la comisión nombrada por la UNACIFOR, a efecto de que verifique el cumplimiento por parte de los oferentes de todas las condiciones, especificaciones y requerimientos técnicos obligatorios establecidos en los Pliegos de Condiciones, además que cumpla con todas las condiciones, especificaciones y requerimientos técnicos obligatorios del servicio ofertado, según lo establecido en el Pliego de condiciones. La adjudicación de la licitación se hará mediante resolución que emita la

Universidad Nacional de Ciencias Forestales, UNACIFOR a través del órgano competente, al licitante que cumpliendo con todas las condiciones de participación, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato, presente la oferta de precios más bajos por partida: Partida 1, 2, y 3. La UNACIFOR se reserva el derecho de aceptar y adjudicar el contrato a empresas que presenten ofertas por una o varias partidas.- **Fase II, Evaluación Financiera, Aspecto Verificable cumple/no cumple; Fase III, Evaluación Técnica: los aspectos técnicos que no puedan ser verificados en la documentación emitida por el fabricante, entregada en la oferta, se considerarán no cumplidos y la oferta será descalificada. Fase IV, Evaluación Técnica Física: (No Aplica). Fase V, Evaluación Económica cumple/no cumple. CONSIDERANDO:** Que consta en el expediente el Análisis Legal, Evaluación Técnica, Evaluación Financiera, y Evaluación Económica de la presente **Licitación Pública Nacional No. UNACIFOR-LPN-GCUE02-2024-01**, análisis y evaluación que se efectuó conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Contratación del Estado y el Pliego de Condiciones. **CONSIDERANDO:** Que del Análisis de las ofertas se encontró que las empresas debían subsanar documentación legal, por lo que la comisión evaluadora determinó conceder el plazo de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación de ésta, según artículo número 5 y 50 de la Ley de Contratación del Estado y 132 del Reglamento. **CONSIDERANDO:** Transcurrido el plazo de subsanación, se procedió a completar el análisis legal, técnico, financiero y económico, tal como lo establece el Pliego de Condiciones.- **CONSIDERANDO:** Que los Pliegos de Condiciones, en el **Apartado IO-13 Adjudicación del Contrato,** expresa, La adjudicación de la licitación se hará mediante resolución que emita la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, UNACIFOR a través del órgano competente, al licitante que cumpliendo con todas las condiciones de participación, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato, presente la oferta de precios más bajos por partida: Partida 1, Suministro de zapatos, botines, botas de hule, botas para motaguadañas, calzado de protección tipo burro. Partida 2, Suministro de implementos de protección y uso personal como ser (gafas, guantes, impermeables, cascos, protectores de oídos, lentes protectores, cantimplora, focos, orejeras, sombreros y mascarillas industriales) y Partida 3, Suministro de vestimenta, camisas formales manga larga y corta, jeans, gabachas, camisa manga corta, camisas tipo polo, gorros, capotes, overoles, chalecos, gorras, faldas, pantalón de tela, entre otros.- La Universidad adjudicará la oferta económica o ventajosa y por ello mejor calificada, según el artículo 51 de la Ley de Contratación de Estado. **CONSIDERANDO:** Que Asesoría Legal tuvo a la vista el Acta Análisis, Evaluación y Recomendación para la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. UNACIFOR-LPN-GCUE02-2024-01 "SUMINISTRO DE UNIFORMES E IMPLEMENTOS PARA TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES, PERIODO 2024**; en el que la Comisión Evaluadora RECOMIENDA:

1. **ADJUDICAR a la empresa Distribuidora Textil, S.A. de C.V. (DITEX) la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. UNACIFOR-LPN-GCUE02-2024-01 "SUMINISTRO DE UNIFORMES E IMPLEMENTOS PARA TRABAJADORES DE**

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES, PERIODO 2024", por un monto de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL VEINTE Y CINCO LEMPIRAS CON 75/100 (L. 454,025.75)** correspondiente a la partida No. 3, **Suministro de Uniformes e Implementos para Trabajadores de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, Periodo 2024** según lo establecido en las bases de licitación y fundamentado en el artículo 51 de la Ley de Contratación del Estado.

2. Realizar un nuevo proceso conforme al artículo No. 60, numeral 5, de la Ley de Contratación del Estado, con relación a la partida No. 1 y 2 de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. UNACIFOR-LPN-GCUE02-2024-01 "SUMINISTRO DE UNIFORMES E IMPLEMENTOS PARA TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES, PERIODO 2024".**
3. Emitir la resolución del proceso, quien podrá solicitar los dictámenes que considere necesarios, debiendo siempre resolver dentro del plazo de vigencia de las ofertas.
4. Solicitar la autorización al Consejo de Dirección Universitario para que autorice su adjudicación y firma del contrato.

CONSIDERANDO: Que son Órganos Competentes para Adjudicar Son competentes para adjudicar los contratos, los funcionarios a que se refiere el artículo 12 de la Ley de Contracción del Estado con las excepciones siguientes: 1) Aquellos contratos que, por su cuantía, deban ser adjudicados por sus Juntas o Consejos Directivos, de conformidad con las normas presupuestarias de las Instituciones Descentralizadas, las que fijaran anualmente las cantidades correspondientes. **CONSIDERANDO:** Los funcionarios que ejerzan la representación legal de las instituciones autónomas, a título de Directores, Secretarios Ejecutivos, Presidentes o Gerentes, según corresponda, tienen competencias similares a las previstas en el párrafo primero del artículo 19 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; no obstante, corresponde a las Juntas o Consejos Directivos de estas instituciones: a) Adjudicar contratos de mayor cuantía cuyos montos estén comprendidos en los límites que dispongan las Disposiciones Generales de los Respectivos Presupuestos Anuales, entendiéndose como contratos de mayor cuantía aquellos cuya modalidad es por Licitación Pública. b) Autorizar a los funcionarios a que se refiere el párrafo primero de este artículo para suscribir los contratos previstos en el literal anterior o cuando disposiciones legales así lo dispusieren. **CONSIDERANDO:** Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 13 del Estatuto de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales el Consejo de Dirección Universitario es el máximo órgano de gestión y decisión del gobierno de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, por lo tanto, a razón de la cuantía quien debe adjudicar el Contrato es el Consejo de Dirección Universitario. **CONSIDERANDO:** Que las licitaciones públicas deberán adjudicarse dentro del **plazo de validez de las ofertas (60 días),** por lo que se recomienda la adjudicación mediante Resolución Motivada dictada por el órgano competente, debiendo observarse lo dispuesto en el presente dictamen, en virtud de estar comprendida dentro de los criterios previstos en el artículo 52 de la Ley de Contratación del Estado. **CONSIDERANDO:** Que, del análisis del Expediente de Contratación, con base a las normas transcritas anteriormente, así como los documentos

señalados, análisis y relación de aspectos fácticos que constan en el expediente de mérito; **este órgano de apoyo concluye**:

1. Que el órgano contratante deberá admitir la oferta presentada por la Sociedad **Distribuidora Textil, S.A. de C.V. (DITEX);** asimismo, deberá considerarla y consecuentemente deberá adjudicarle, en virtud que dicha oferta en su aspecto legal, técnico, financiero y económico cumple con lo requerido para la Partida 3; no así para la Partida 1 y 2, para las cuales no se presentó ninguna oferta.
2. Que se deberá declarar desierto el proceso de licitación para las partidas 1 y 2, por no haberse presentado ninguna oferta.

CONSIDERANDO: Que antes de emitir la resolución de adjudicación, el titular del órgano responsable de la contratación podrá oír los dictámenes que considere necesarios, debiendo siempre resolver dentro del plazo de vigencia de las ofertas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. **POR TANTO:** El Consejo de Dirección Universitario en aplicación de los artículos 260 numeral 7, 264, 262, 266, 270, 321, 323, 324, 333, 360, 364, de la Constitución de la Republica; artículos 7, 49, 51, 52, 55, 116, 120, 122, de la Ley General de la Administración Pública; artículos 22, 23, 24, 25, 26 y 27, de la Ley de Procedimiento Administrativo; artículo 1 Decreto 136-93, Ley de Creación de la Escuela Nacional de Ciencias Forestales; artículos 3, 5, 6, 7, 11, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 26, 27, 33, 34, 36, 37, 46, 47, 48, 50, 51, de la Ley de Contratación del Estado; artículos 7, 9, 10, 11, 20, 22, 23, 29, 31, 33, 40, 51, 57, 58, 98, 99, 106, 107, 110, 111, 115, 116, 117, 120, 122, 123, 124, 125, 127, 132, 135, 136, 142 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; artículo 104, de las Disposiciones Generales de Presupuesto; artículos 22 literal a, 46, del Estatuto de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales. Habiendo tenido a la vista el Acta de Análisis y Recomendación de la Comisión Evaluadora, tal como lo indica la ley, y escuchado el Dictamen del Órgano de Apoyo Asesoría Legal, este órgano de Dirección, **RESUELVE: PRIMERO:** declarar la admisibilidad de la oferta presentada por la Sociedad Distribuidora Textil, S.A. de C.V. (DITEX), para la Partida 3, en el proceso **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. UNACIFOR-LPN-GCUE02-2024-01 "SUMINISTRO DE UNIFORMES E IMPLEMENTOS PARA TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES, PERIODO 2024**". **SEGUNDO**: Declarar desierto el proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. UNACIFOR-LPN-GCUE02-2024-01 "SUMINISTRO DE UNIFORMES E IMPLEMENTOS PARA TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES, PERIODO 2024"**, en lo que corresponde a las Partidas 1 y 2. **TERCERO:** Adjudicar el Contrato de Suministro denominado **Licitación Pública Nacional No. UNACIFOR-LPN-GCUE02-2024-01 "Suministro de Uniformes e Implementos para Trabajadores de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, Periodo 2024"** dentro del ´plazo de validez de las

ofertas (60 días a partir de la presentación de las ofertas de la forma siguiente: **Partida No. 3.** a la a Sociedad **Distribuidora Textil, S.A. de C.V. (DITEX,** con una **OFERTA** de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL VEINTICINCO LEMPIRAS CON 75/100 (L. 454,025.75);** lo anterior, en virtud de haber cumplido con todos los requisitos legales, económicos y financieros establecidos por el órgano contratante**;** con base en el artículo 51 de la Ley de Contratación del Estado, y 136, 137, 139, 141 del Reglamento de la Ley, no existiendo más ofertas, por lo tanto, no se determina la secuencia de oferentes. **CUARTO:** Realizar un nuevo proceso conforme al artículo No. 60, numeral 5, de la Ley de Contratación del Estado, con relación a la partida No. 1 y 2 de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. UNACIFOR-LPN-GCUE02-2024-01 "SUMINISTRO DE UNIFORMES E IMPLEMENTOS PARA TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES, PERIODO 2024". QUINTO:** Autorizar al Rector para que en su condición de Representante Legal de la UNACIFOR proceda a formalizar la adjudicación y firma del contrato; **SEXTO:** Que esta Resolución emitida por el órgano responsable de la contratación adjudicando el contrato a la Sociedad Distribuidora Textil, S.A. de C.V. (DITEX) se notifique a los oferentes y sea publicada, dejando constancia en el expediente, con la información mínima requerida para este efecto; lo anterior a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 142 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.**- NOTIFIQUESE.**

Dr. Emilio Esbeih Castellanos

Rector

Abg. Flor de María Batres
Secretaria General

RESOLUCIÓN CDU-010-UNACIFOR-2024 PROCESO DE COTIZACIÓN DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA Y CONTRA ACCIDENTES PARA ESTUDIANTES INTERNOS Y SEGURO PARA VEHÍCULOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES. PERÍODO 2024

CONSEJO DE DIRECCIÓN UNIVERSITARIO; UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES. Siguatepeque, Departamento de Comayagua a los 30 días del mes de abril de 2024.

VISTA: Para emitir resolución orientada al expediente de **PROCESO DE COTIZACIÓN DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA Y CONTRA ACCIDENTES PARA ESTUDIANTES INTERNOS Y SEGURO PARA VEHÍCULOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES. PERÍODO 2024,** el Consejo de Dirección Universitario de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, UNACIFOR, en apego a las facultades que le otorga la ley; **CONSIDERANDO:** Que la Ley de Creación de la Escuela Nacional de Ciencias Forestales ESNACIFOR, expresa créase como una entidad descentralizada del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y de duración indefinida. **CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo No. 3219-300-2016, el Consejo de Educación Superior acordó el cambio de categoría institucional de ESNACIFOR a UNACIFOR y con ello la aprobación del Estatuto de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales. **CONSIDERANDO:** Que el máximo órgano de gestión y decisión es el Consejo de Dirección Universitario. **CONSIDERANDO:** Que una de las funciones de la Rectoría es Representar Legal y Administrativamente a la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, ante los organismos públicos y privados, nacionales e internacionales. **CONSIDERANDO:** Que antes de emitir la resolución de adjudicación, el titular del órgano responsable de la contratación podrá oír los dictámenes que considere necesarios, debiendo siempre resolver dentro del plazo de vigencia de las ofertas. **CONSIDERANDO:** Que el 22 de abril de 2024 se reunió la Comisión de Evaluación nombrada para tal efecto, para realizar el análisis y recomendación relacionada con la presentación de ofertas mediante el procedimiento administrativo de contratación por medio de presentación de ofertas mediante el proceso de cotización para el **SEGURO COLECTIVO DE VIDA Y CONTRA ACCIDENTES PARA ESTUDIANTES INTERNOS Y SEGURO PARA VEHÍCULOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES.**

PERÍODO 2024; CONSIDERANDO: Que la Administración está obligada a planificar, programar, organizar, ejecutar, supervisar, y controlar las actividades de contratación de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad; los procedimientos deben estructurarse, reglamentarse e interpretarse de forma tal que permitan la selección de la oferta más conveniente al interés general, en condiciones de celeridad, racionalidad y eficiencia. **CONSIDERANDO:** Con carácter previo al inicio de un procedimiento de contratación, la Administración deberá contar con los estudios, diseños o especificaciones generales y técnicas, debidamente concluidos y actualizados, en función de las necesidades a satisfacer, así como con la programación total y las estimaciones presupuestarias. **CONSIDERANDO:** Que el Consejo de Dirección Universitario tuvo a la vista y escuchó lo establecido en el Acta de Recomendación de Ofertas Mediante Cotización Para **SEGURO COLECTIVO DE VIDA Y CONTRA ACCIDENTES PARA ESTUDIANTES INTERNOS Y SEGURO PARA VEHÍCULOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES, PERÍODO 2024**, la cual se sustenta en las consideraciones siguientes: reunidos los miembros de la Comisión Evaluadora en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, en las instalaciones de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, sala de juntas del Edificio Dr. José Flores Rodas, a los veintidós (22) días del mes de abril de 2024, siendo las 10:00 a.m. para realizar la recomendación de las ofertas mediante el proceso de cotización de **SEGURO COLECTIVO DE VIDA Y CONTRA ACCIDENTES PARA ESTUDIANTES INTERNOS Y SEGURO PARA VEHÍCULOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES. PERÍODO 2024** con la asistencia de las siguientes personas: **MAE. Mercedez Martínez**, Vicerrectora Administrativa; **M.Sc. Miguel Velásquez**, Vicerrector Académico; **MAE. Daniel Villatoro,** director de Administración y Finanzas; **Dr. Dani Oved Ochoa**, Director de Planificación y Desarrollo; **M.Sc. Vanessa López,** Directora de Bienestar Estudiantil; como observadores del proceso, la **Abog. Sandra Zúniga**, Asesora Legal; **Dra. Leyla Flores,** jefa de Departamento de Salud; **Mae. Nohemí Moreira,** jefe Flota Vehicula; ***CONSIDERANDO:*** Que en fecha 12 de marzo de 2024 se publicó en las páginas digitales oficiales de la institución la **INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTAS MEDIANTE COTIZACIÓN PARA SEGURO COLECTIVO DE VIDA Y CONTRA ACCIDENTES PARA ESTUDIANTES INTERNOS Y SEGURO PARA VEHÍCULOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE**

CIENCIAS FORESTALES. PERÍODO 2024. CONSIDERANDO: Que en fecha 12 de marzo de 2024 se procedió a enviar invitaciones a participar en el proceso a las siguientes empresas:

1. SCD Seguros, según oficio Rectoría 243/2024
2. MAPFRE HONDURAS, según oficio Rectoría 244/2024
3. Seguros Continental, según oficio Rectoría 245/2024
4. Seguros CREFISA, según oficio Rectoría 246/2024
5. Seguros Lafise, según oficio Rectoría 247/2024
6. Equidad Compañía de Seguros S. A., según oficio Rectoría 248/2024

Considerando: Que las empresas que solicitaron bases de contratación fueron las siguientes:

1. Equidad Compañía de Seguros S.A.
2. MAPFRE Seguros
3. DAVIVIENDA
4. WTW Corredores de Seguro Honduras

CONSIDERANDO: Que en el caso de la solicitud de **WTW Corredores de Seguro Honduras** se les envío comunicación vía correo electrónico informándoles que las disposiciones de presupuesto vigentes, en su artículo 165, párrafo 2, menciona que se prohíbe a los institutos públicos de previsión social, la contratación directa de seguros y fianzas a través de agentes corredores o sociedades de corretaje. **CONSIDERANDO**: Que el 20 de marzo de 2024 se recibieron las ofertas para **SEGURO COLECTIVO DE VIDA Y CONTRA ACCIDENTES PARA ESTUDIANTES INTERNOS Y SEGURO PARA VEHÍCULOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES. PERÍODO 2024,** siendo **Equidad Compañía de Seguros S. A.** y **DAVIVIENDA** las empresas que presentaron ofertas.

Empresa	**Partida No. 1**	**Partida No. 2**
	SEGURO COLECTIVO DE VIDA Y CONTRA ACCIDENTES PARA ESTUDIANTES INTERNOS	**SEGURO PARA VEHÍCULOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES.**
DAVIVIENDA	L 86,810.00	L 819,466.84
Equidad Compañía de Seguros S. A.	L 337,500.00	L 652,911.37

CONSIDERANDO: Que la Comisión Evaluadora recomienda desestimar la oferta presentada por **DAVIVIENDA** en vista de que no presentó documentación legal y los demás requisitos conforme a lo solicitado en las bases de contratación. **CONSIDERANDO:** Que la empresa **Equidad Compañía de Seguros S. A** se le concedió 5 días para subsanar lo solicitado en el oficio **VADM-173-2024. CONSIDERANDO:** Que la empresa **Equidad Compañía de Seguros S. A,** subsanó las aclaraciones solicitadas en el oficio **VADM-173-2024,** y su oferta reúne los requisitos solicitados en las bases del proceso de Cotizaciones para el **SEGURO COLECTIVO DE VIDA Y CONTRA ACCIDENTES PARA ESTUDIANTES INTERNOS Y SEGURO PARA VEHÍCULOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES. PERÍODO 2024. POR TANTO,** esta comisión Recomienda al Titular del Órgano, Dr. Emilio Gabriel Esbeih, Rector de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales lo siguiente:

1. **INADMISIBLE,** la oferta de la empresa **DAVIVIENDA,** ya que no reúne los requisitos establecidos en las bases de contratación y en base al artículo 131 inciso j, del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

2. **ADJUDICAR,** a la empresa **Equidad Compañía de Seguros S. A.** por un monto de **L 337,500.00,** para la Partida No. 1, **SEGURO COLECTIVO DE VIDA Y CONTRA ACCIDENTES PARA ESTUDIANTES INTERNOS** y por un monto de **L 652,911.37,** para la Partida No. 2**, SEGURO PARA VEHÍCULOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES** del proceso de **Cotizaciones para el SEGURO COLECTIVO DE VIDA Y CONTRA ACCIDENTES PARA ESTUDIANTES INTERNOS Y SEGURO PARA VEHÍCULOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES. PERÍODO 2024.**

3. Emitir la resolución del proceso, quien podrá solicitar los dictámenes que considere necesarios, debiendo siempre resolver dentro del plazo de vigencia de las ofertas.

4. Solicitar la autorización al Consejo de Dirección Universitario para que autorice su adjudicación y firma del contrato.

Se dio por finalizada la reunión y para constancia firmamos la presente acta a los veintidós (22) días del mes de abril del dos mil veinticuatro, a las 2:30 p.m.

COMISIÓN EVALUADORA POR UNACIFOR:

MAE. Mercedez Martínez
Vicerrectora Administrativa

M.Sc. Miguel Velásquez
Vicerrector Académico

MAE. Daniel Villatoro
Director de Administración y Finanzas

Dr. Dani Oved Ochoa
Director de Planificación y Desarrollo

M.Sc. Vanessa López
Directora Bienestar Estudiantil

OBSERVADORES DEL PROCESO:

Abog. Sandra Zúniga, Asesora Legal
Dra. Leyla Flores, jefe Departamento de Salud
MAE. Nohemí Moreira, jefe Flota Vehicular

CONSIDERANDO: Que las Disposiciones Generales de Presupuesto correspondientes al ejecicio fiscal 2024, en su artículo 104, de los Umbrales y Modalidades de Contratación, establecen los montos exigibles para aplicar licitaciones, concursos o cotizaciones, por lo que en el presente caso le es aplicable el numeral 3 tipo de contrato, suministro de bienes y servicios, modalidad de contratación, cotizaciones, no obstante consta en el expediente de mérito la Resolución en donde se declara el Fracaso de Licitación Privada y la respectiva autorización para el proceso por cotizaciones. **CONSIDERANDO:** Que son

Órganos Competentes para Adjudicar los contratos, los funcionarios a que se refiere el artículo 12 de la Ley de Contracción del Estado con las excepciones siguientes: 1) Aquellos contratos que, por su cuantía, deban ser adjudicados por sus Juntas o Consejos Directivos, de conformidad con las normas presupuestarias de las Instituciones Descentralizadas, las que fijarán anualmente las cantidades correspondientes. **CONSIDERANDO:** Los funcionarios que ejerzan la representación legal de las instituciones autónomas, a título de Directores, Secretarios Ejecutivos, Presidentes o Gerentes, según corresponda, tienen competencias similares a las previstas en el párrafo primero del artículo 19 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; no obstante, corresponde a las Juntas o Consejos Directivos de estas instituciones: a) Adjudicar contratos de mayor cuantía cuyos montos estén comprendidos en los límites que dispongan las Disposiciones Generales de los Respectivos Presupuestos Anuales, entendiéndose como contratos de mayor cuantía aquellos cuya modalidad es por Licitación Pública. b) Autorizar a los funcionarios a que se refiere el párrafo primero de este artículo para suscribir los contratos previstos en el literal anterior o cuando disposiciones legales así lo dispusieren. **CONSIDERANDO:** Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 13 del Estatuto de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, el Consejo de Dirección Universitario es el máximo órgano de gestión y decisión del gobierno de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, por lo tanto, debe adjudicar el Contrato. **POR TANTO:** El Consejo de Dirección Universitario, en aplicación de los artículos 260 numeral 7, 264, 262, 266, 270, 321, 323, 324, 333, 360, 364 de la Constitución de la Republica; artículos 7, 49, 51, 52, 55, 116, 120, 122, de la Ley General de la Administración Pública; artículos 22, 23, 24, 25, 26 y 27, de la Ley de Procedimiento Administrativo; artículo 1 Decreto 136-93, Ley de Creación de la Escuela Nacional de Ciencias Forestales; artículos 3, 5, 6, 7, 11, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 26, 27, 33, 34, 36, 37, 46, 47, 48, 50, 51 de la Ley de Contratación del Estado; artículos 7, 8, 9, 10, 11, 20, 22, 23, 29, 31, 33, 38, 40, 51, 57, 58, 94, 99, 106, 107, 110, 111, 115, 116, 117, 119, 120, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 132, 135, 136, 139, 140, 142, del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; artículo 104, de las Disposiciones Generales de Presupuesto; artículo 22, literal a, 46, del Estatuto de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales; después de haber tenido a la vista el Acta de Análisis y

Recomendación de la Comisión Evaluadora tal como lo indica la ley; el Máximo Órgano de Dirección **RESUELVE: PRIMERO:** Declarar inadmisible la oferta de la empresa **DAVIVIENDA,** ya que no reúne los requisitos establecidos en las bases de contratación y en base al artículo 131, inciso j, del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **SEGUNDO**: Adjudicar, a la empresa Equidad Compañía de Seguros S. A. por un monto de L 337,500.00, para la Partida No. 1, SEGURO COLECTIVO DE VIDA Y CONTRA ACCIDENTES PARA ESTUDIANTES INTERNOS y por un monto de L 652,911.37, para la Partida No. 2, **SEGURO PARA VEHÍCULOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES del proceso de Cotizaciones para el SEGURO COLECTIVO DE VIDA Y CONTRA ACCIDENTES PARA ESTUDIANTES INTERNOS Y SEGURO PARA VEHÍCULOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES. PERÍODO 2024**. **TERCERO:** Autorizar al Rector para que en su condición de Representante Legal de la UNACIFOR formalice el contrato correspondiente con la empresa Equidad Compañía de Seguros S. A. con base a lo establecido en la ley. **CUARTO:** Que esta Resolución emitida por el órgano responsable de la contratación adjudicando el contrato a la Empresa Equidad Compañía de Seguros S. A. se notifique a los oferentes y sea publicada, dejando constancia en el expediente, con la información mínima requerida para este efecto; lo anterior a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 142 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **NOTIFÍQUESE.**

Dr. Emilio Esbeih Castellanos
Rector

Abg. Flor de María Batres
Secretaria General